



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00028837- -NEU-DESP#MTUR - ACEPTACIÓN DE FONDOS OBRA: "CENTRO DE SERVICIOS AL TURISTA - VILLA TRAFUL" - PROGRAMA NACIONAL "50 DESTINOS" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00028837- -NEU-DESP#MTUR, en referencia al Expediente Físico N° 8515-001765/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén posee una amplia diversidad y riqueza de Recursos Naturales, con un significativo valor, tanto ecológico como socio-económico;

Que tanto sus riquezas naturales y culturales, su acervo, su historia, son factores que han permitido el desarrollo turístico sustentable de la provincia y se han transformado en pilares del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sustentable Neuquén 2030;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en Valor del Patrimonio Turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones al equipamiento turístico necesarias para un hito tan importante con alcance nacional e internacional;

Que el turismo representa hoy un 10% del Producto Bruto Geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que por la Ley Orgánica de Ministerios se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Turismo de la Provincia, la de planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística, de promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos con acciones inherentes a implementar Inversiones Turísticas de obras nuevas y/o existentes;

Que en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 DESTINOS" 2022, el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén presentó para evaluación ante el Ministerio de Turismo y Deportes de

la Nación, el proyecto ejecutivo de la obra de infraestructura: “CENTRO DE SERVICIOS AL TURISTA - VILLA TRAFUL” la cual potenciará la oferta turística provincial, aportando valor al territorio neuquino, mano de obra local, y una mejora en la experiencia turística de los visitantes a la localidad de Villa Traful;

Que en consecuencia con fecha 26 de diciembre de 2022 se firmó un Convenio de Financiamiento entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación por un monto total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-), con el objeto de la realización mediante apoyo económico de esta obra de carácter público que contribuirá al desarrollo de la actividad turística en la localidad, impactando no solo en la experiencia de los visitantes sino también en la comunidad local;

Que la localidad de Villa Traful forma parte de la Ruta de los Siete Lagos y junto a Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa La Angostura y a los Parques Nacionales Lanín, Nahuel Huapi y Arrayanes, integra una de áreas priorizadas en el Plan Provincial de Desarrollo 2030, en el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sustentable Neuquén 2030 y el Plan de Turismo - Lineamientos Estratégicos 2022-2023, en los cuales se define la política pública en materia de desarrollo turístico;

Que la obra se localiza en terreno de propiedad de titularidad Fiscal Provincial, Lote 43-a, Parcela 6938, Plano de Mensura: N-EXPM 9/1958, Nomenclatura Catastral N° 16-30-047-6938-0000, localidad de Villa Traful, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación ha realizado dos transferencias bancarias a la Cuenta Corriente 100/21 “Rentas Generales” radicada en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., con fecha 04 del mes de enero de 2023 por el monto de pesos veintidós millones trescientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis con 35/100 (\$22.378.286,35) y en fecha 25 del mes de enero de 2023 por el monto de pesos siete millones seiscientos veintiún mil setecientos trece con 64/100 (\$7.621.713,64), conforme surge de lo informado en Nota NO-2023-00204400-NEU-TGP#SH;

Que es necesario dictar la norma que corresponde para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén representado por el Señor Gobernador de la Provincia y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación; de fecha 26 de diciembre de 2022 por un monto total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-), con el objeto de la materialización de la Obra "CENTRO DE SERVICIOS AL TURISTA - VILLA TRAFUL", en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas “50 DESTINOS”, que como documento **IF-2023-00745627-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos en el marco del Convenio indicado en el artículo 1° de la presente, por la suma total de pesos veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 (\$29.999.999,99.-), con el objeto de la materialización de la Obra "CENTRO DE SERVICIOS AL TURISTA - VILLA TRAFUL", los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto correspondiente:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

JUR:	0	Administración Central
SA:	AC	Administración Central
FINA:	02	Recursos de Capital
FUNC:	02	Transferencias de Capital
SUBF:	02	Del Sector Público
INCI:	01	Del Sector Público Nacional
PPAL:	01	De la Administración Central Nacional
PAR:	02	Afectados
SPAR:	590	Ministerio de Turismo de Deportes de Nación - Programa 50 Destinos
FUFI:	5590	Ministerio de Turismo de Deportes de Nación - Programa 50 Destinos

Artículo 3°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “CENTRO DE SERVICIOS AL TURISTA - VILLA TRAFUL” que se detalla en documento **IF-2023-00871551-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4º: INCREMENTÁSE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

(CREACIÓN DE PARTIDA)

JUR:	0	Administración Central
SA:	AC	Administración Central
FINA:	02	Recursos de Capital
FUNC:	02	Transferencias de Capital
SUBF:	02	Del Sector Público
INCI:	01	Del Sector Público Nacional
PPAL:	01	De la Administración Central Nacional
PPAR:	02	Afectados
SPAR:	590	Ministerio de Turismo de Deportes de Nación - Programa 50 Destinos
FUFI:	5590	Ministerio de Turismo de Deportes de Nación - Programa 50 Destinos

IMPORTE: \$30.000.000.-

TOTAL DÉBITO \$30.000.000.-

CRÉDITO \$30.000.000.-

Clasificación de la Erogación

PRG 760 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

PRY 001 OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

OBR 028 CENTRO DE SERVICIOS AL TURISTA - VILLA TRAFUL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	1	0	0	5590	0	\$ 4.044.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES (CREACIÓN DE												

PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	2	5	0	0	5590	0	\$ 1.827.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	2	6	0	0	5590	0	\$ 7.872.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	2	7	0	0	5590	0	\$ 9.606.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	2	9	0	0	5590	0	\$ 2.152.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	3	2	0	0	5590	0	\$ 570.000,00
ALQUILERES Y DERECHOS (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	3	4	0	0	5590	0	\$ 3.929.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (CREACIÓN DE PARTIDA)												

TOTAL CRÉDITO \$ 30.000.000,00.-

Artículo 5°: **AUTORIZASE Y APRUEBASE** la contratación en el marco del artículo 64° inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 3° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2023-00028837- -NEU-DESP#MTUR.

Artículo 6°: **APRUEBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2023-00736575-NEU-ADM#SDTA** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A.

Artículo 7°: El gasto que demande el presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

Ejercicio Financiero: 2023

SA: JUR 01 SA EP - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

UO: 01 - COORDINACIÓN GENERAL - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRG 760 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

PRY 001 OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

OBR 028 CENTRO DE SERVICIOS AL TURISTA - VILLA TRAFUL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	1	0	0	5590	0	\$ 4.044.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	2	5	0	0	5590	0	\$ 1.827.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	2	6	0	0	5590	0	\$ 7.872.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	2	7	0	0	5590	0	\$ 9.606.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	2	9	0	0	5590	0	\$ 2.152.000,00

OTROS BIENES DE CONSUMO (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	3	2	0	0	5590	0	\$ 570.000,00
ALQUILERES Y DERECHOS (CREACIÓN DE PARTIDA)												
1	EP	1	4	7	3	3	4	0	0	5590	0	\$ 3.929.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (CREACIÓN DE PARTIDA)												

TOTAL: \$ 30.000.000,00.-

Artículo 8°: Por la Dirección Provincial de Administración Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 9°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 10°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, el señor Ministro de Turismo, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.